



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rechaza Recurso de Revocatoria de ELECTRICIDAD MONTECASEROS SA c/ DI-2019-50-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

VISTO:

Visto el Expediente Electrónico EX -2018-278281-GDEMZA-SSISB#MEIYE, y el Recurso de Revocatoria obrante en orden n° 66 incoado por la firma ELECTRICIDAD MONTECASEROS SA - Prov. N° 50.276 contra la Disposición DI-2019-50-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 21 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2019-50-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF –notificada el día 26 de marzo de 2019, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes impuso las sanciones y penalidades de apercibimiento en su legajo del RUP, multa de \$2.834,00 y pérdida del documento de garantía de adjudicación hasta cubrir el equivalente al 5% del monto adjudicado: \$708,55 debiendo abonar dichas sumas voluntariamente en el plazo de 10 días hábiles, disponiendo además en su art. 2° que a falta de pago voluntario, se extinga la obligación mediante compensación con sumas que la Administración deba abonarle al proveedor por cualquier causa y concepto.

Que contra dicha Disposición el Sr. ROJAS, Carlos Eduardo en carácter de Presidente de Directorio de Electricidad Montecaseros SA interpone Recurso de Revocatoria, ingresado por ante la mesa de entradas de esta Dirección el día 10 de abril de 2019 y que corre agregado en orden n° 66 del Expediente Electrónico: EX -2018-278281-GDEMZA-SSISB#MEIYE.

Que corresponde en primer lugar considerar la admisibilidad formal del recurso impetrado, debiendo responderse por la afirmativa en tanto la vía ha sido instada dentro del plazo previsto en el art. 177 de la Ley 9003 y con las formalidades previstas en su Capítulo IV: “Formalidades de los Escritos”.

Que el proveedor admite en su escrito haber retrasado la entrega del insumo correspondiente a la orden de compra N° 40.014 (disyuntores para reparaciones de la Escuela N° 1-385 “Guillermo Cano”) alegando que los materiales requeridos son cotizados por el fabricante “General Electric” en dólares estadounidenses, tornando excesivamente onerosa la prestación a su cargo. Con lo que finaliza su presentación ofreciendo entregar los materiales con valor actualizado al día de la entrega.

Que ante la presentación realizada, se da intervención al Subdirector de Inspectores Delegados de esta Dirección para que evalúe la procedencia del recurso interpuesto, y en orden n° 71 del EX -2018-278281-GDEMZA-SSISB#MEIYE ha evaluado la defensa del proveedor en cuanto a la variación de la moneda

estadounidense entre el mes de noviembre de 2017 (mes en que el proveedor cotizó) y del mes de abril de 2018 (época de notificación de la orden de compra N° 40.014) procediendo a verificar los registros de la cotización histórica del dólar del Banco de la Nación Argentina que el tipo de Cambio Vendedor al 14 de Noviembre de 2017 era de \$17.80 y que al 26 de abril de 2018 fue de \$20.82 **siendo la variación del 16%**. En tanto que respecto a la propuesta formulada de entregar los disyuntores al valor del dólar a la fecha de entrega de los mismos, considera que la misma resulta inconveniente para el erario público.

Concluye el Subdirector de Inspectores Delegados, con criterio que esta Dirección comparte, que el recurso administrativo presentado por la empresa ELECTRICIDAD MONTECASEROS S.A. **no es procedente** en tanto y en cuanto una variación del 16% en la divisa extranjera (dólar estadounidense) no configura causal de una excesiva onerosidad para la empresa, siendo que dicha variación hace al giro normal del negocio. Por lo tanto no encuadra dentro del supuesto de fuerza mayor que excluya la responsabilidad del proveedor frente a su incumplimiento, a lo cual hay que considerar que el monto que involucró la operación difícilmente hubiese puesto en riesgo el concepto de empresa en marcha de la peticionante.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 131; 154 y cc de la Ley de Administración Financiera y Art. 177 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, esta Dirección resulta competente para entender y resolver la vía recursiva intentada por ELECTRICIDAD MONTECASEROS S.A. en tanto es quien ha emitido el Acto atacado,

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1°: ADMITIR formalmente y RECHAZAR en lo sustancial, por los motivos desplegados en los considerandos de la presente, el Recurso de Revocatoria incoado por ELECTRICIDAD MONTECASEROS SA – Prov. N° 50.276, contra la Disposición DI-2019-50-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en cuanto la misma dispuso, en su Art. 1° la aplicación de sanciones y penalidades al proveedor por incumplimiento verificado en la entrega de los insumos adjudicados mediante orden de compra N° 40.014.

Artículo 2°: Notifíquese electrónicamente y en su domicilio legal a ELECTRICIDAD MONTECASEROS SA – Prov. N° 50.276; regístrese; publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) agréguese copia de la presente a las actuaciones y archívese.